

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, domingo 21 de febrero de 1897

Número 42

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

FEBRERO

ESTE MES TIENE 28 DÍAS

Domingo 21.—Sexagésima.—Santos Félix, obispo; Fortunato y Saturnino, mártires.

Lunes 22.—La Catedral de San Pedro en Antioquia; santos Victorino y Valerio, mártires.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

Secretarías de Estado

CARTERA DE HACIENDA.—Circular.

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCION PÚBLICA.—Oficio.

GOBERNACION.—Oficio.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

CIRCULAR N° 6

Palacio Nacional.—San José, 17 de febrero de 1897.

A los señores:

Contador Mayor  
Administrador de la Aduana Principal  
Administrador de la Aduana de Puntarenas  
Administrador de la Aduana de Limón

Administrador General de Licores y Tabacos  
Administrador de Licores y Tabacos de Puntarenas  
Administrador de Licores y Tabacos de Limón  
Administrador de Licorés y Tabacos de Guanacaste  
Administrador del Ferrocarril del Pacífico  
Administrador del Almacén Escolar  
Director General de Obras Públicas  
Director de la Imprenta Nacional  
Director de la Casa de Moneda  
Director de los Archivos Nacionales  
Inspector General de Hacienda  
Inspector General de Aduanas  
Inspector General de Escuelas  
Guardalmacén de Guerra  
Registrador General de la Propiedad e Hipotecas  
Registrador General del Estado Civil  
Promotor Fiscal  
Jefe de Sección del Sello Nacional  
Jefe de la Sección Comercial, y  
Director General de Estadística.

Recuerdo á VV. que el día 31 de marzo próximo deben hacer corte de sus cuentas y el inventario de existencias que, según costumbre, han de enviar á la Contabilidad Nacional en los primeros días del mes de abril siguiente. Les encarezco la conveniencia de hacer desde ahora todos los trabajos preparatorios conducentes á la mayor facilidad en el cumplimiento de aquel deber, lo mismo que á la expedita redacción de sus informes para la Memoria de Hacienda y Comercio.

De VV. atento servidor,

RICARDO MONTEALEGRE

IO V—3

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

N° 65

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Gobernación de la provincia de Alajuela.—19 de febrero de 1897.

Me hago el honor de trascribir á V. el oficio de 18 del corriente del señor Jefe Político de San Ramón, el cual dice así: "En sesión celebrada por la Corporación Municipal de este cantón, á las cuatro de la tarde del diez del corriente, acordó lo que sigue: "Artículo 2° Quedan organizadas las Juntas de Educación de este cantón para funcionar en el corriente año, del modo siguiente:

Centro  
Propietarios  
Don Arturo E. Sell  
" Miguel Zamora  
" Jesús Saborío  
Suplentes  
Don Cleto Durán  
" Pedro Madrigal

San Juan  
Propietarios  
Don Pedro Carvajal  
" Inocente Gamboa  
" Patrocinio Quesada  
Suplentes  
Don Rafael M. Rodríguez  
" Enrique Núñez  
San Rafael  
Propietarios  
Don Guadalupe Castro  
" Diego Gamboa  
" Leandro Lobo  
Suplentes  
Don Espiridión Montero  
" Calixto Jiménez  
Santiago Sur  
Propietarios  
Don Rafael Salas P.  
" Abraham Paniagua  
" Pedro Rodríguez  
Suplentes  
Don Pilar Hidalgo  
" Juan R. Molina  
Santiago Norte  
Propietarios  
Don Juan Araya  
" Pablo Araya  
" Pedro Alvarado  
Suplentes  
Don Zacarías Lobo  
" Manuel Salazar  
Piedades Sur  
Propietarios  
Don Gabriel Barrantes  
" Rodolfo Carvajal  
" Juan Salas  
Suplentes  
Don Cástulo Hernández  
" Eliseo Castro  
Piedades Norte  
Propietarios  
Don Abel Gutiérrez  
" Emiliano Fuentes  
" Juan Chaves  
Suplentes  
Don Juan Vicente Araya  
" Jesús Varela  
Los Angeles  
Propietarios  
Don José Ana Álvarez  
" Ramón Rojas  
" Francisco Salas  
Suplentes  
Don Julián Jiménez  
" Nazario Jiménez  
Concepción  
Propietarios  
Don Trinidad Muñoz  
" Gregorio Jiménez  
" Bernabé Navarro  
Suplentes  
Don Benigno Jiménez  
" Cornelio Ramírez  
San Isidro  
Propietarios  
Don Teodoro Chaves  
" Enrique Chaves  
" Trinidad Ramírez

Suplentes  
Don Juan R. Sánchez  
„ Juan Rodríguez”.

Soy del señor Ministro, con toda consideración y respeto, muy atento y s. s.,

Por ausencia del señor Gobernador,  
CARLOS CABEZAS G.,—Srío.

**Gobernación**

Nº 43

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN

Gobernación de la provincia de Heredia, 17 de febrero de 1897.

Para su conocimiento y fines consiguientes, tengo el honor de comunicar á V. que las Juntas itinerarias de esta provincia han quedado organizadas para el presente año, del modo siguiente:

CANTÓN DE HEREDIA

*Distrito central*

Don Bernabé Lizano  
„ Toribio Ramírez

*San Isidro*

Don Benjamín Rodríguez  
„ José Vindas Benavides

*San José*

Don Emiliano Rodríguez  
„ Espíritusanto Villalobos

*La Concepción*

Don Pedro Orozco  
„ Juan Arce

*Santa Cruz*

Don Joaquín Fonseca  
„ Joaquín Araya

*San Pablo*

Don Cirilo Salas  
„ Ascensión Vindas

*Mercedes*

Don Calixto Herrera  
„ Francisco Arrieta

*San Joaquín*

Don Ramón Barrantes  
„ José Piedades Víquez

*San Antonio*

Don Santiago Alfaro  
„ Laudencio Rodríguez

*La Ribera*

Don Rafael Chaves  
„ Bruno Rodríguez

*El Barreal*

Don Santiago Monge  
„ Ramón Sequeira

*San Francisco*

Don Maximino Campos  
„ Esteban Cambronero

CANTÓN DE BARBA

*Distrito central*

Propietarios

Don Ascensión Morales  
„ Bernardo Rodríguez

Suplente

Don Acisclo Cabezas

*San Pedro*

Propietarios

Don Manuel Campos  
„ José M<sup>a</sup> Vega

Suplente

Don Ramón Montero

*San Pablo*

Propietarios

Don Ramón Ruiz  
„ Silvestre Díaz

Suplente  
Don Faustino Montero

*San Roque*

Propietarios

Don Joaquín Villalobos  
„ Nicolás Villegas

Suplente

Don José Camacho

*Santa Lucía*

Propietarios

Don Marín Esquivel  
„ Félix Miranda

Suplente

Don Antonio Espinosa

CANTÓN DE SANTO DOMINGO

*Distrito central*

Don Beltrán Zúñiga  
„ Joaquín Vargas Villalobos

*Santo Tomás*

Don Maximiliano Arce  
„ Blas Chacón

*Santa Rosa*

Don Juan Vargas  
„ José Salazar

*San Miguel Norte*

Don Juan M<sup>a</sup> Arce  
„ Eloy Calvo

*San Miguel Sur*

Don Joaquín Salas  
„ Anastasio Chacón

*San Vicente*

Don José Rodríguez L.  
„ Fidel Benavides

*Parasito*

Don Jerónimo Vargas  
„ Juan Vargas Arce

CANTÓN DE SANTA BÁRBARA

*Distrito central*

Don Ramón González  
„ José González

*San Pedro*

Don José Ulate Lara  
„ Alejo Mejía

*San Juan*

Don Enrique Soto  
„ Cecilio Campos

*Jesús*

Don Sinfaroso Solís  
„ Florentino Sancho

*Santo Domingo*

Don Crescencio Alvarado  
„ José Dolores González

CANTÓN DE SAN RAFAEL

*Distrito central*

Don Santos Barquero  
„ Tranquilino Chaves

*San José*

Don Luis Ramírez  
„ Santiago Vargas

*Santiago*

Don Rafael Vargas  
„ Jesús Hernández Espinosa

*Los Ángeles*

Don Jerónimo Vargas  
„ Juan Gregorio Lobo

*La Concepción*

Don Pedro Miranda  
„ Rafael Villalobos.

Con la más alta consideración me suscribo del señor Ministro muy atto. y obsecuente

servidor,

JOSÉ M<sup>a</sup> MORALES S.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, cuyo despacho va al día

	Tomo	Asiento
Vital Salinas ú. ap.....	62	1133
José María Gómez Solano.....	..	1236
Juan de Jesús Flores Umaña.....	..	1244
Froilán Castro González.....	..	1273
Abraham Arce Ramírez.....	..	1285

Registro Público.—San José, 20 de febrero de 1897.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA

**HACIENDA**

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

PLAZAS	Banco Anglo Costarricense		Banco de Costa Rica	
	Vista	Cable	Vista	Cable
1—Londres.....	128	129	127	129
2—Nueva York.....	132	134	132	134
3—San Francisco.....	133	134	132	134
4—Nueva Orleans.....	126	128	126	128
5—París.....	102	102	102	102
6—España.....	122	122	122	122
7—Italia.....	126	126	126	126
8—Alemania.....	10	10	10	10
9—Bélgica.....	10	10	10	10
10—Guatemala.....	10	10	10	10
11—Salvador.....	15	15	15	15
12—Nicaragua.....	15	15	15	15
13—Idem soles.....	15	15	15	15

El Director General de Estadística, interino,—LEOPOLDO MAYER.

San José, 20 de febrero de 1897.

**Marina**

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

19 de febrero.—A las 6 a. m. fondeó el vapor inglés *Adirondack*, procedente de Nueva York, 6 días de mar, Capitán John W. Sanson, 39 tripulantes y 1,415 toneladas. Pasajeros: Edmundo Alló, Elias Rojas, Gustavo Schultz, Grant A. C. Behee, Uranus Perry, Emanuel Romagosa, Chas Marret, George Smith, Nathan Cathewood, Francis Bennet, D. Houston, Frederick Rose, Theophilus S. Ripton, Leonard Walters, Fanny Ellis, Francis Jacob, Cristina Campbell, Luther Wright, Rebeca Wright, Mary Wright y Geo Edmondson. Carga: 3,707 bultos. Correspondencia: 4 sacos y 2 paquetes. Consignado á M. C. Keith.

19 de febrero.—A las 9 a. m. fondeó el vapor inglés *Glennavis*, procedente de Cartagena, dos días de mar, Capitán A. Wallace, 27 tripulantes y 1,353 toneladas. Sin pasajeros. Carga: 651 bultos. Correspondencia: 1 saco y 1 paquete. Consignado á Rohrmoser y Compañía.

19 de febrero.—A las 10-30 zarpó el vapor noruego *Henry Dumois*, con destino á Nueva Orleans, Capitán A. C. Bange, 20 tripulantes y 1,069 toneladas. Pasajeros: W. H. Price, señora María O. Jones, dos niños y Vicente Hernández. Carga: 14,188 racimos bananos. Correspondencia: 3 sacos. Despachado por M. C. Keith.

19 de febrero.—A las 4-30 p. m. zarpó el vapor de guerra inglés *Bussard*, al mando del Comandante Bennett, 150 individuos de tropa, 1,140 toneladas, 16 cañones.

20 de febrero.—A las 10 zarpó el vapor inglés *Glennavis*, con destino á Colón, Capitán A. Wallace, 27 tripulantes y 1,353 toneladas. Sin pasajeros, carga ni correspondencia. Despachado por Rohrmoser y Compañía.

**Régimen municipal**

SESIÓN 4<sup>a</sup> extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis y media de la tarde del veintinueve de enero de mil ocho-

cientos noventa y siete, con asistencia de los regidores Montea'egre,—Presidente: Echeverría Castro Quesada Córdoba.

Art. I

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. II

Se leyeron y discutieron los dictámenes que á continuación se insertan, vertidos por los regidores Quesada y Echeverría, en virtud de disposición consignada en acuerdo anterior de este Municipio, á moción del regidor Echeverría.

Se acordó:

Imponer á la Empresa de Luz Eléctrica la multa de dos pesos por la falta de alumbrado, por cada lámpara y cada noche, según lo estatuido en el artículo 15 del contrato que sobre luz eléctrica se ha celebrado con dicha Empresa. Queda autorizado el señor Gobernador para la ejecución del presente acuerdo.

Los dictámenes dicen así:

“Corporación Municipal.

Encargados para dar dictamen respecto de la queja interpuesta por don Luis Batres en su carácter de representante de la compañía de Luz Eléctrica de Costa Rica, por retención de pagos, pasamos á cumplir nuestro cometido en la forma siguiente:

El señor Gobernador de la provincia se ha negado á pagar una suma por alumbrado, á la Compañía, fundándose para ello en que ha habido hace algún tiempo un número determinado de lámparas apagadas y en que el mal servicio del alumbrado eléctrico es público y notorio.

El señor Batres, por su parte, manifestó que las causas del mal servicio del alumbrado eléctrico en el circuito Sur de esta ciudad, cuyo mal servicio reconocía, eran las siguientes: 1.ª Que la máquina *dinamo* recién traída, á pesar de haber sido montada sin dilación no funcionó bien por algún tiempo sino hasta que dos electricistas hábiles (son sus propias palabras) la compusieron. 2.ª Que funcionando bien la nueva máquina (*dinamo*) montada, resultó que su potencia no era suficiente para alimentar el circuito Sur, por ser la longitud de este de once millas.

Debemos, ante todo, examinar á quién son imputables dichas faltas para determinar después, con arreglo al contrato de 1887, qué pena corresponde.

La primera causa es imputable en un todo á la Empresa, pues ella está obligada por el contrato á tener electricistas hábiles que sepan montar y manejar las máquinas; en efecto, el artículo VIII del contrato dice: *se colocarán (las máquinas etc.) por una persona experimentada en esta clase de trabajos y á quien recomendaré como tal la casa que venda la maquinaria.*

Si desde un principio electricistas hábiles hubieran montado dicha máquina (*dinamo*) no hubiera habido tal interrupción.

La segunda causa, no proporción entre el *dinamo*, circuito y número de lámparas, es más grave, é imputable á la Empresa y á su dirección técnica, pues, cómo es posible suponer que haya una Empresa de alumbrado eléctrico que no conozca ni la longitud de uno de sus circuitos ni el número de sus lámparas para con estos datos pedir el *dinamo* que corresponda?

Establecida de este modo la responsabilidad de la Empresa, pasamos á examinar qué sanción tiene el contrato para estas faltas.

Se ocupan de establecerla, por falta de alumbrado, los artículos XIII, XIV y XV.

El artículo XIII dice literalmente:

*Si por accidentes inevitables faltare el alumbrado alguna noche, la Municipalidad podrá imponer á la Empresa, multa hasta de veinticinco pesos si la falta durare toda la noche, ó la cantidad proporcional correspondiente al tiempo que dure la interrupción del alumbrado.*

De este artículo se deduce, sin esfuerzo alguno, que si aun por caso fortuito (*accidente inevitable*) falta todo el alumbrado una noche, no sólo se dejará de pagar su valor, sino que pagará la Empresa una multa de veinticinco pesos.

El artículo XVI dice literalmente:

*Si la luz faltare en un circuito, se impondrá la multa por el todo, y el pago se hará solamente por el número de lámparas que tenga el circuito alumbrado.*

Este artículo es aplicable tan sólo en el caso que la luz falte en todo un circuito.

Debemos hacer notar que la base tomada en estos dos artículos es la de setentiseis lámparas á que se refiere el contrato de 1887 y que hoy el número de lámparas es de ciento diez.

Por último, el artículo XV dice:

*Si estando la luz en corriente faltare en una ó más lámparas, se requerirá al empresario para su composición, y si no lo efectuare á la tercera noche, pagará dos pesos de multa por cada una de ellas.*

Según este artículo, no estando la luz completa en los circuitos, no sólo se dejará de pagar el valor de las lámparas apagadas, sino que, además, pagará dos pesos de multa por cada una de ellas y por noche.

Muévenos á dar esta opinión, las razones siguientes:

1.º Del texto del contrato de 1887, se deduce sin esfuerzo alguno que las nueve concesiones en él hechas á la Empresa tuvieron únicamente en mira obtener la regularidad en el servicio del alumbrado, pues la Empresa nunca pudo cumplir su primitivo contrato de 17 de octubre de 1883, adicionado por el de 29 de mayo de 1884.

II Si el contrato de 1887 establece multas contra la Empresa, aun por caso fortuito, claro está que éstas deben aplicarse, con mayor razón, cuando la falta procede de la Empresa como queda establecido en el caso concreto, porque quien puede lo más puede lo menos, antiguo y eterno principio de derecho.

III. El texto mismo del artículo XV citado robustece esta opinión, pues da al empresario el término de tres días para componer una lámpara, tiempo en realidad suficiente cuando la falta de luz en ella no procede de defectos en la instalación.

IV. El Municipio no reconoce el caso fortuito á favor de

la Empresa, sino cuando éste produce la suspensión total del alumbrado, según lo dispone el artículo X.

Por otra parte, el señor Batres confesó ante el Municipio en su última sesión, que en el circuito Sur de esta ciudad habían faltado treinta lámparas cada noche durante mes y medio.

Por las razones expuestas y fundándonos en la confesión citada, nuestras conclusiones son las siguientes:

I. Las interrupciones en el servicio de la luz eléctrica en el circuito Sur de esta ciudad, efectuadas durante los dos últimos meses, son imputables á la Empresa.

II. Debe aplicarse á la Empresa el artículo XV del contrato, dejando de pagar el valor de las lámparas apagadas, imponiendo además la multa de dos pesos por cada una de ellas.

III. Confesando el señor Batres que el número de lámparas apagadas ha sido de treinta durante un período de mes y medio y calculando que durante la mitad de ese término, veintidós días haya alumbrado la luna, quedan siempre veintidós días en que no han alumbrado durante la noche dichas treinta lámparas, y debe, en consecuencia, la Empresa satisfacer la suma de mil trescientos veinte pesos de multa.

San José, 22 de enero de 1897.

C. M.

OCTAVIO QUESADA.”

25 de enero de 1897.

“Señores Regidores:

Habiendo sido nombrado en comisión con el señor Regidor Quesada para estudiar los contratos con la Empresa de la Luz Eléctrica de Costa Rica, en la parte que se refiere á multas por falta de cumplimiento en el buen servicio del alumbrado público, y no estando de acuerdo con el informe presentado por el señor Quesada, vierto el mío en los siguientes términos:

I. Está comprobado que durante el próximo pasado mes de diciembre ha faltado el buen servicio del alumbrado en la parte Sur de la ciudad, porque dicho circuito consta de sesenta y cuatro lámparas que alumbradas durante las quince noches que debían haberlo estado, forman un total de 960 luces y en vez de este número el encargado municipal informa que ha habido 172 faltas durante este tiempo, quedando reducido el número de lámparas alumbradas, á 788.

II. Que durante el tiempo que duró el mal servicio del alumbrado público, no se repusieron las faltas con faroles de canfín, como pide el artículo X del contrato de 29 de agosto de 1887.

Por lo expuesto, juzgo que la Empresa se encuentra en el caso prescrito por el artículo XV del contrato, aunque ahora la práctica constante de los Gobernadores entiendo que ha sido la de ajustarse al artículo XIV del contrato citado.

I. C. M.

EMILIO ECHEVERRÍA.”

Art. III

Examinada la exposición presentada por don Luis Batres como representante de la Empresa de Luz Eléctrica, para que se imponga á la misma la pena á que se refiere el artículo 17 del contrato sobre alumbrado eléctrico; y habiéndose resuelto este asunto, según se ve del acuerdo que antecede,

Se dispuso:

Desechar la petición contenida en la exposición de que se ha hecho mérito.

Art. IV

Encontrándose fundadas en ley las solicitudes que don Francisco Echeverría G. y don José Antonio Lara presentan para eximirse del cargo de Jurado en el presente año,

Se acordó:

Admitirlas, y nombrar en su reposición, respectivamente, á los señores don Juan Rafael González Soto y don Miguel Guardia Carazo.

Art. V

Considerada la solicitud de don Rafael González para que este Cuerpo interponga sus oficios con el Ejecutivo á efecto de que se le permita introducir libre de derechos de aduana algunos materiales para el establecimiento del hipódromo en el llano de Mata Redonda de esta ciudad, según el contrato que al efecto tiene celebrado,

Se acordó:

Remittir original al Ejecutivo la solicitud mencionada, para que se sirva resolver cuáles de los materiales deben ser introducidos sin pagar derechos fiscales.

Art. VI

Vista la petición presentada por don Carlos Alvarado G., á efecto de que se le exima de servir el cargo de jurado en el presente año, por ser empleado de la Administración del Ferrocarril,

Se acordó:

Manifiestarle que no se le admite su renuncia por no estar excusado según la ley. A las ocho y media de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

MANUEL MONTEALEGRE

MOISÉS MORALES,—Srio.

Es copia

San José, 1.º de febrero de 1897.

SESIÓN V extraordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de La Unión, á la una de la tarde del doce de febrero de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores don

Francisco Sanabria, Presidente; don Gregorio Guevara y don Francisco Villalobos.

Art. I

Habiendo el señor Jefe Político puesto en conocimiento de esta Corporación que á las 11 a. m. de hoy dejó de existir el ex Presidente de la República y Benemérito de la Patria Licenciado don Jesús Jiménez; y en atención á que por sus altas virtudes cívicas é importantes servicios prestados á la Nación, el señor Licenciado Jiménez supo hacerse acreedor á la gratitud y respeto de sus conciudadanos, este Ayuntamiento, fiel intérprete de los sentimientos de duelo del pueblo de La Unión por tan lamentable acontecimiento,

Acuerda:

1.º—Mandar hacer una corona fúnebre, con su correspondiente lazo, en que llevará esta inscripción: “La Municipalidad de La Unión rinde homenaje al Benemérito de la Patria Licenciado don Jesús Jiménez”, cuya corona será depositada por el Presidente de esta Corporación, en el mausoleo en que sean sepultados los restos de tan esclarecido ciudadano;

2.º—Asistir en cuerpo al funeral; y

3.º—Comisionar al señor Jefe Político del cantón para que mande hacer la corona á que se refiere el inciso 1.º del presente acuerdo y gire contra la Tesorería por los gastos que se ocasionen.

Art. II

La presente acta queda desde luego aprobada.—Terminó.—Francisco Sanabria C.—Gregorio Guevara.—Francisco Villalobos C.—Joaquín Vargas,—Srio.

Es copia

Municipalidad de la villa de La Unión.—15 de febrero de 1897.

JOAQUÍN VARGAS,—Srio.

SESIÓN 2.ª extraordinaria celebrada por el Municipio del cantón de Cañas, á la una de la tarde del día doce de enero de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores señores Vicepresidente don Benjamín Elizondo, don Teótimo Marroquín y don Rafael Lamas, bajo la presidencia del primero.

Artículo 1.º

No habiendo aceptado el nombramiento de Secretario Municipal el señor don Teótimo Marroquín, nómbrase en su lugar al señor don Felipe Rodríguez Ansaldo, quien estando presente, aceptó y prestó el juramento de ley.

Artículo 2.º

Habiendo renunciado don Gregorio Zúñiga el cargo de miembro de la Junta itineraria, por ser justos los motivos que él manifestó, se le admite su renuncia, y nómbrase en su lugar á don Luis Jarquín, para miembro de dicha Junta, y excítase al señor Jefe Político para que le haga saber su nombramiento como tal, y le tome el juramento de ley.

Artículo 3.º

Habiendo presentado su renuncia del cargo de miembro de la Junta de Educación don Nicolás Benavides, se acuerda: aceptarla y nómbrase en su lugar al señor don Atifiano Bolívar para miembro de dicha Junta, y excítase al señor Jefe Político para que le haga saber su nombramiento y le tome el juramento de ley.

Artículo 4.º

Habiendo manifestado el señor Jefe Político de este cantón que á su despacho se presentan continuamente varias personas solicitando terrenos de los egidos de este cantón para cultivarlos, y considerando que es de suma importancia proteger la agricultura, se acordó facultar al señor Jefe Político para que ceda á cada uno la cantidad de terreno que pueda trabajar, dándoles á los petentes su constancia de permiso concedido por la Jefatura.

Con lo acordado terminó la sesión.—Benjamín Elizondo.—Teótimo Marroquín.—Rafael Lamas.

Es copia fiel

Municipalidad del cantón de Cañas.—15 de enero de 1897.

FELIPE RODRÍGUEZ ANSALDO,

Srio.

AVISO

Con las fechas que se expresan al margen, han sido depositados en el potrero de la Policía de esta ciudad, y en calidad de perdidos, los animales siguientes:

Diciembre 30 de 1896.—Un novillo alazán, pequeño, con una marca semejante á una B.

Enero 8 de 1897.—Una yegua rosilla, patas blancas, con una marca parecida á L.

— 27 — Un caballo moro, viejo, de regular tamaño, con una marca confusa.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, ocurran á legalizarlo en el término de ley.

Agencia Principal de Policía. Heredia, 18 de febrero de 1897.

TEOD. ARGÜELLO

AVISO

Con fecha dieciséis del presente mes, fué depositada por la Policía de este cantón una potranca azulieja, mostrenca y sin señal.

La persona que tenga derecho á dicho animal, que se presente á legalizarlo, dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara,— 17 de febrero de 1897.

MAGDALENO ÁLVAREZ

## ANUNCIOS

## REMATE

del vapor nacional *Braulio Carrillo*.

A las doce del día 23 de marzo próximo, en la puerta principal de la Aduana de Limón y en cumplimiento á lo dispuesto por acuerdo número 116 de 26 de enero próximo pasado, será vendido en pública subasta el vaporcito nacional *Braulio Carrillo*, cuya base para el remate será la de seis mil doscientos cincuenta pesos (\$ 6,250.00.)

Las dimensiones y calidad de ese vapor son:

Eslora, 60 pies  
Manga, 8 ídem  
Puntal, 4 ídem 2 pulgadas  
Aparejo, torpedero  
Maquinaria, triple expansión  
Caldera, tubular, Yarrow patentada  
Calado en popa, 2 pies 4 pulgadas  
Ídem en proa, 4 ídem 9 pulgadas  
Velocidad media, 12 nudos  
Ídem máxima, 17 ídem  
Casco de acero galvanizado.

Fué construído en Londres, en la acreditada fábrica de los señores Yarrow & Co., el año de 1891. Su maquinaria se encuentra en bastante buen estado de conservación y puede ser adaptable á un vapor de mayores dimensiones.

Administración de la Aduana de Limón, 8 de febrero de 1897.

A. GUTIÉRREZ

## CARTAS MULTADAS

no reclamadas, existentes en la Administración General de Correos hasta el mes de febrero de 1897.

A  
Avila Pacifica  
Alban G. David  
Aguilera Primitivo

B  
Babacha Lynch  
Balestra Giacomo  
Barrantes Bruna de  
Bridge Mary  
Berrocal Josefa

C  
Cubero Julia

D  
Dingenzo Davanza

F  
Fuentes Francisco  
Fernández Maximino  
Flores Juan R.

G  
Granados Teodora  
Giovani Varani  
Grant Joash Jossiah

J  
Juliao Isaac

L  
Losada Belarmina  
Luro Legismundo  
Luigi Marroli

M  
Monlonis Cromwell H.  
Marín Rafaela  
Moya Patricio  
Moi Mauricio  
Martínez Juana

O  
Orozco Rosa de

P  
Painter de Blanco Dolores  
Pérez Rogelio  
Patrick John

R  
Ramírez Juan Manuel  
Redactor de *El Comercio*

S

Segura B. Eyaristo (6)  
Sante Bernini  
Sibaja David  
Sharick J. J.  
Sánchez Francisco

V

Vittori Ferlini

TACIO CASTRO,  
Oficial

## AVISO

FACULTAD DE MEDICINA, CIRUGÍA Y FARMACIA

La Junta de gobierno, de acuerdo con el Reglamento de la misma, resolvió que desde el 1º de abril en adelante, queda prohibida la venta de medicamentos y medicinas de patente en todos aquellos establecimientos no autorizados por la misma, y que procederá, auxiliada por las autoridades y de acuerdo con la ley, á hacer efectiva esta disposición.

San José, 16 de febrero de 1897.

El Fiscal,

ELÍAS ROJAS

## AVISO

FACULTAD DE MEDICINA CIRUGÍA Y FARMACIA

La Junta de Gobierno de la Facultad acordó, en sesión de 15 del corriente, ordenar á todos los miembros de la Facultad el cumplimiento del artículo 65 del Reglamento de la misma, que literalmente dice: "Todo médico cirujano deberá enviar á la Junta de Gobierno una copia de su tarifa, debiendo fijar en un lugar visible de su despacho otra copia para el conocimiento del público. Esta tarifa es obligatoria para el médico, que no podrá exigir precios superiores por sus servicios."

"El cambio de tarifa, en cuanto á aumento de precios, no surtirá efecto sino ocho días después de pasada á la Junta y fijada en la oficina la nueva tarifa."

Se señala con este objeto un término que no debe pasar del 31 del mes de marzo próximo.

San José, 16 de febrero de 1897.

El Fiscal,—ELÍAS ROJAS.

## AVISO

FACULTAD DE MEDICINA, CIRUGÍA Y FARMACIA

Se convoca á Junta General extraordinaria para el lunes 22 del corriente, á las 8 p. m., en el local de la Facultad.

San José, 16 de febrero de 1897.

El Secretario,

5 5 J. M. SOTO A.

## AVISO

FACULTAD DE MEDICINA, CIRUGÍA Y FARMACIA

Desde esta fecha hasta el 8 de marzo, inclusive, queda abierta la matrícula para los estudios de la Escuela de Farmacia, en la oficina del infrascrito Secretario de la Facultad, de 12 á 2 p. m.

La Junta Directiva acordó que todas aquellas personas que posean los conocimientos necesarios sobre las asignaturas señaladas en los tres primeros años del Reglamento de Estudios de la Escuela, podrán optar á examen por suficiencia, para ganar cualquiera de ellos.

San José, 16 de febrero de 1897.

El Secretario,

5 5 J. M. SOTO A.

## Liceo de Costa Rica

Los exámenes extraordinarios para los que perdieron el curso ó no pudieron presentarse en diciembre, se practicarán en los días 24 y 25 del corriente, pero los alumnos deben presentar su solicitud á la Dirección antes de esa fecha.

San José, 8 de febrero de 1897.

EL DIRECTOR

Secretaría de la Escuela de Derecho

El curso de este año se abrirá el lunes 1º de marzo próximo, y la matrícula el 22 del corriente.

San José, 16 de febrero de 1897.

El Secretario,

ALFONSO JIMÉNEZ R.

[ 3. . . . 3 ]

## Colegio Superior de Señoritas

La matrícula para el nuevo curso quedará abierta en la Secretaría de este Colegio, durante los días 25, 26 y 27 del corriente, de 12 á 3 p. m.

Las clases principiarán el día 1º de marzo, á las 8 a. m.

San José, 19 de febrero de 1897.

El Secretario,

FERNANDO PONS

( 6. . . . 2 )

## LICITACIÓN

Se convocan licitadores para la construcción de una casa para escuela de varones en el centro de esta villa, cuyo costo total se ha presupuesto en la suma de diez mil ciento setenta y ocho pesos, (\$ 10,178.00).

El plano y demás detalles existen en poder del infrascrito, á las órdenes de quien lo solicite.

El Arquitecto Escolar, don Carlos Wenzel, puede dar las instrucciones necesarias para dicho trabajo.

No se admitirá propuesta mayor de la cantidad arriba expresada.

El contratista aianzará á satisfacción de esta Junta la construcción de dicha obra.

Las propuestas se dirigirán al Presidente de esta Corporación, en pliego cerrado, y con la inscripción "construcción casa escuela de varones", esto antes de las 12 m. del martes 23 del corriente, día en que se aceptará la que más convenga á los intereses de la Junta.

Junta de Educación Central.—Aserrí, 4 de febrero de 1897

El Presidente

FRANC.º CASTRO F.

3—3

## JUNTA de CARIDAD

Lotería del Hospicio Nacional de Locos

San José de Costa Rica

Cuarto de billete vale 25 centavos

Sorteo 123º para el domingo 14 de marzo de 1897.

Valor en premios \$ 12,000-00

Distribuídos así:

PRIMER PREMIO una acción del Banco de Costa Rica, ó \$ 2,000-00, á voluntad del agraciado.

1 premio de	\$ 2,000-00	\$ 2,000-00
2 " "	500-00 cju.	1,000-00
3 " "	200-00 "	600-00
5 " "	100-00 "	500-00
10 " "	50-00 "	500-00
60 " "	20-00 "	1,200-00
10 " aproximaciones al 1er. premio, 5 anteriores y 5 posteriores, cju de \$ 20-00 "		200-00
2,000 premios, terminaciones de \$ 2-00 cju. á la última cifra del 1er. premio		4,000-00
2,092 premios		\$ 12,000-00

NOTA.—La emisión consta de 20,000 números.

Carlos Sáenz Esquivel

ABOGADO y NOTARIO

Oficina establecida en el nº 127, 7ª avenida, Oeste, contigua al establecimiento de los señores Robles y Romero.

San José, 30 de diciembre de 1896.